



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. S250252

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL

LA-019GYR034-N39-2012

COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES  
IMSS OPORTUNIDADES

Expt.

## CONTRATO NÚMERO: S250252

Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Suministro de Combustibles y Lubricantes para el Parque Vehicular Institucional ( Gasolina Magna, Diesel, Combustibles, Aceites y Lubricantes de Relleno) que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **ING. MIGUEL ÁNGEL SALAS LÓPEZ**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Delegación Estatal Zacatecas y, por la otra la empresa **GASISLO 2000, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", representada por la **C. LAE. LAURA ELIZABETH LÓPEZ MUÑOZ**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante el **Ingeniero Miguel Ángel Salas López**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Delegación Estatal Zacatecas, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al nombramiento que con fundamento en los artículos 268, fracciones VIII, IX y XII de la Ley del Seguro Social y 66, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le otorgó en fecha 22 de agosto de 2012, el Director General de "El Instituto" y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 144 fracciones I y XXIII del referido Reglamento.
- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Prestación del Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes para el Parque Vehicular Institucional (Gasolina Magna, Diesel, Combustibles, Aceites y Lubricantes de Relleno) para Régimen IMSS OPORTUNIDADES**.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42061101, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000011980-2012.
- I.6. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-019GYR034-N39-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.



- I.7. Con fecha 11 de septiembre del año 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Zacatecas, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.
- I.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en en Calle Restauradores NO. 3, Colonia Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe, Zacatecas.

II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:**

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,047 del 15 de marzo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Miguel Acevedo Manrique, Notario Público número 40 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. L.A.E. LAURA ELIZABETH LÓPEZ MUÑOZ**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 20,618, del 11 de julio del 2008, pasada ante la fe del Lic. Raúl Castro Montiel, Notario Público número 1, de la Ciudad de Zacatecas, Zac., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex, compraventa, comercialización de aceites, grasas y lubricantes en general, compraventa, comercialización vales canjeables por combustible, comercialización y distribución de accesorios, partes automotrices y artículos industriales.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **GDM-960315-NMA**. Asimismo, cuenta con número de proveedor IMSS 00052395.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. S250252

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR034-N39-2012

COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES  
IMSS OPORTUNIDADES

**II.7.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

**II.8.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Bvd. Adolfo López Mateos No. 101, Col. Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.**, teléfonos: **01-492-922-0711**, Correo Electrónico: **lelm280@hotmail.com; carballado58@yahoo.com**;

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**- **"EL INSTITUTO"** se obliga a contratar de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar el servicio de suministro de combustibles y lubricantes para el parque vehicular institucional (Gasolina Magna, Diesel, Combustibles, Aceites y Lubricantes de Relleno) cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (UNO)**, en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de presupuesto susceptible de contratación.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.**- **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$ 131,108.55 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS 55/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 327,771.37 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.)** más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (UNO)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

El precio será sujeto a precios oficiales y se reconocerán los incrementos o decrementos autorizados por el Gobierno Federal, durante la vigencia del Contrato.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.**- **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 8 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el **Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sito en calle Restauradores # 3, Colonia Dependencias Federales, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas. (0149292) 23318, Ext. 119, en horario de 9:00 a 14:00 horas.**

En caso de que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.



**"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que se deberán corregir.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sito en calle Restauradores # 3, Colonia Dependencias Federales, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas. (0149292) 23318, Ext. 119, en horario de 9:00 a 14:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a iniciar la prestación del servicio que se menciona en la Cláusula Primera el día **11 de septiembre del año 2012**. Las solicitudes de servicio, deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente.

El servicio se otorgará en los términos siguientes:

El servicio se deberá prestar a **partir de la comunicación del Fallo al 31 de diciembre del 2012** en las instalaciones de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, el combustible se deberá suministrar en los tanques del propio vehículo y en recipientes a aquellos que se encuentren señalados en la relación que se entregara al PROVEEDOR previo al inicio del contrato y **bajo ninguna circunstancia** a vehículos particulares con cargo a el Instituto.



El Instituto, de acuerdo a sus necesidades y sin obligación adicional para éste, previo acuerdo con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, podrá modificar los lugares de prestación de los servicios que se contratan.

**Descripción general del servicio:** Suministro de gasolina magna, diesel, combustibles, aceites y lubricantes de relleno a los vehículos Institucionales en los tanques del propio vehículo y en recipientes a aquellos que se encuentren señalados en la relación que se entregara al Licitante ganador previo al inicio del contrato y **bajo ninguna circunstancia** a vehículos particulares con cargo a el Instituto; Dicha relación es enunciativa y puede ser incrementada o modificada de acuerdo a los vehículos que se encuentren en la Delegación o Unidad sín más que un aviso por parte del instituto para que se le suministre combustible con cargo al contrato celebrado. El suministro será en las instalaciones del Licitante ganador.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá garantizar el servicio durante el período de vigencia del contrato, así mismo en caso de faltante de gasolina magna, diesel, combustibles, aceites y lubricantes de relleno, fallas en el equipo o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del servicio, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá proporcionar el servicio con otro proveedor sin cargo adicional para el Instituto en un radio no mayor a 5 (cinco) kilómetros entendiéndose que la causa de suspensión del servicio es eventual y no mayor a 8 días hábiles.

En todo caso para la prestación del servicio, el vehículo deberá acudir a las instalaciones dEL PRESTADOR DE SERVICIOS y se deberá requisitar el vale para el suministro de combustible.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá vigilar que el combustible sea suministrado únicamente al vehículo para el cual fue expedido el vale, informando al Departamento de Servicios Generales y Conservación de cualquier irregularidad al respecto.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a responder, cuando por causa o negligencia de sus empleados en el cumplimiento del servicio, se causen daños a terceros o al Instituto, obligándose a devolverle cualquier cantidad que el Instituto se viera precisado a erogar por tal concepto.

El servicio contratado será únicamente en las instalaciones de EL PRESTADOR DE SERVICIOS proveedor, las cuales deberán estar. Para las Zonas de Zacatecas, Fresnillo, Calera y Jerez, para el régimen ordinario deberán estar ubicadas en un radio no mayor a **10 kilómetros** de la Unidad médica del IMSS en Zacatecas, Fresnillo, Calera y Jerez, para lo cual los vehículos se trasladarán a las instalaciones de EL PRESTADOR DE SERVICIOS en donde se les suministrará el combustible necesario.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá realizar el servicio con las características con que fue propuesto y aceptado en el procedimiento de Licitación número LA-019GYR034-N39-2012, deberá ser dentro de un horario de las 24 horas durante todos los días de vigencia del contrato incluyendo días inhábiles y festivos.

El Instituto, de acuerdo a sus necesidades y sin obligación adicional para éste, previo acuerdo con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, podrá modificar los lugares de prestación de los servicios que se contratan.

En el supuesto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el



hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "**EL INSTITUTO**" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "**EL INSTITUTO**" y/o a terceros.

**SEXTA.- VIGENCIA.**- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **11 de septiembre al 31 de diciembre del 2012**.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.**- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "**EL INSTITUTO**" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.**- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.**- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga para con "**EL INSTITUTO**", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**EL INSTITUTO**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**EL INSTITUTO**" de cualquier



controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

**GARANTÍA DEL SERVICIO.-** EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá garantizar el servicio durante el período de vigencia del contrato, así mismo en caso de faltante de gasolina magna, diesel, combustibles, aceites y lubricantes de relleno, fallas en el equipo o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del servicio, el licitante ganador deberá proporcionar el servicio con otro proveedor sin cargo adicional para el Instituto, en un radio no mayor a 5 (cinco) kilómetros entendiéndose que la causa de suspensión del servicio es eventual y no mayor a 8 días hábiles.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato de Fianza incluido en el anexo número 10 de las bases que dieron origen a este procedimiento de contratación, fianza que deberá ser entregada en la **Oficina de Contratos dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Tránsito Pesado Esquina con Privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Zona Industrial, Guadalupe, Zacatecas, CP. 908604.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).



- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.** - "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando EL PRESTADOR DE SERVICIOS no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, considerándose este plazo como prestación del servicio oportuna.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** - "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad



para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "**EL INSTITUTO**".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "**EL INSTITUTO**". la sanción impuesta a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", con motivo de la colusión de precios en que hubiese ocurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "**EL INSTITUTO**" considera que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "**EL INSTITUTO**" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



En caso de que "**EL INSTITUTO**" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**EL INSTITUTO**" por concepto del servicio prestado por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO**" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL INSTITUTO**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "**EL INSTITUTO**" establecerá, de conformidad con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN LA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS AUTORIZA A EL INSTITUTO NOTIFICAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS a través de su apoderado legal, manifiesta y autoriza expresamente Bajo Protesta de Decir Verdad, al Instituto, para que en el caso de Rescisión del Contrato que se llegue a asignar, a través del fallo definitivo correspondiente, derivado de la presente LICITACIÓN, se le notifique y emplace el inicio del Procedimiento de Rescisión por incumplimiento que se llegue a promover, así como también las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y las resoluciones administrativas definitivas que se generen con motivo del Procedimiento de Rescisión, a través de cualquiera de los medios siguientes a elección del Instituto: oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo, o telefax o medios de comunicación electrónica, en términos de los Artículos 35 Fracción II, 42, 69 C. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.**- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "**EL INSTITUTO**" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.**- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) Precio Unitario, Importes a contratar y plantilla vehicular  
Anexo 2 (Dos) Domicilio de las Zonas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. S250252

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR034-N39-2012

COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES  
IMSS OPORTUNIDADES

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR034-N39-2012, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., el día **17 de septiembre del año 2012.**

**"EL INSTITUTO"**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ING. MIGUEL ÁNGEL SALAS LÓPEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN  
ESTATAL ZACATECAS

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**  
GASISLO 2000, S.A. DE C.V.

LAE. LAURA ELIZABETH LÓPEZ MUÑOZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**POR EL ÁREA SOLICITANTE**

ING. MIGUEL ÁNGEL SALAS LÓPEZ  
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto de Prestación del Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes del Parque Vehicular Institucional (Gasolina Magna, Diesel, Combustibles, Aceites y Lubricantes de Relleno)**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **GASISLO 2000, S.A. DE C.V.**, con fecha 17 de septiembre del 2012, por un importe mínimo de **\$ 131,108.55 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHO PESOS 55/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 327,771.37 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.)** más I.V.A.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. S250252

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR034-N39-2012

COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES  
IMSS OPORTUNIDADES

GLE/MMCH/MCE/\*

**ANEXO 1 (UNO)**

| NÚMERO DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE LA ZONA                               | TIPO DE COMBUSTIBLE  | CANTIDAD MAXIMA (A) | PRECIO UNITARIO DEL LITRO SIN IVA Y SIN IEPS (B) | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA Y SIN IEPS (C) | DESCUENTO DEL 1%               | TOTAL IEPS (D) | TOTAL DE IVA (E) | IMPORTE TOTAL (F) |
|-------------------|--|--|---------------------|--|---------------------------------------|--------------------------------|----------------|------------------|-------------------|
| 1                 | <b>ZACATECAS:<br/>RÉGIMEN IMSS<br/>OPORTUNIDADES</b> | GASOLINA MAGNA   | 15,000              | 8.6983   | 130,474.5000                          | 1,304.7450                     | 5,400.0000     | 20,667.1608      | 155,236.9158      |
|                   |  | DIESEL   | 5,000               | 9.0614   | 45,307.0000                           | 453.0700                       | 1,494.0000     | 7,176.6288       | 53,524.5588       |
|                   |  | LUBRICANTES MONOGRADO AKRON (sae-40) 900 ML                            | 1                   | 62.0690  | 62.0690                               | 0.0000                         | 0.0000         | 9.9310           | 72.0000           |
|                   |  | LUBRICANTES MULTIGRADO PREMIUM AKRON (sae 20w50) 946 ML                | 1                   | 71.5517  | 71.5517                               | 0.0000                         | 0.0000         | 11.4483          | 83.0000           |
|                   |  | ACEITE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF III AKRON 946 ML                     | 1                   | 61.2069  | 61.2069                               | 0.0000                         | 0.0000         | 9.7931           | 71.0000           |
|                   |  | LÍQUIDO PARA FRENOS AKRON PRESENTACIÓN 250 ML X 4=1 LITRO              | 1                   | 86.2069  | 86.2069                               | 0.0000                         | 0.0000         | 13.7931          | 100.0000          |
|                   |  | LÍQUIDO PARA BATERÍA BARDHAL PRESENTACIÓN 500 ML X 2= 1 LITRO          | 1                   | 12.9310  | 12.9310                               | 0.0000                         | 0.0000         | 2.0690           | 15.0000           |
|                   |  | IMPORTE CON LETRA: (DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS 47/100 M.N.) |                     |  |                                       | TOTAL PROPUESTA = 209,102.4746 |                |                  |                   |

IMPORTE MÁXIMO SIN IVA \$180,260.75 (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 75/100 M.N.).

IMPORTE MÍNIMO SIN IVA \$ 72,104.30 (SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS 30/100 M.N.).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. S250252

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR034-N39-2012

COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES  
IMSS OPORTUNIDADES

### ZONA ZACATECAS

### RÉGIMEN IMSS-OPORTUNIDADES

| PARTIDA | DESCRIPCION DEL SERVICIO         | CANTIDAD LITROS ANUAL MAXIMA ESTIMADA |
|---------|----------------------------------|---------------------------------------|
| 1       | Gasolina MAGNA                   | 15,000                                |
|         | Diesel para Vehículos            | 5,000                                 |
|         | Aceite Akron heavy duty (sae-40) | 1                                     |
|         | Aceite Multigrado(sea-20w50)     | 1                                     |
|         | Aceite transmisión automática    | 1                                     |
|         | Líquido para frenos              | 1                                     |
|         | Líquido para Batería Gasolina    | 1                                     |

### PLANTILLA VEHICULAR OPORTUNIDADES

| No. | ECCO  | MARCA     | MOD. | TIPO                 | ADSCRIPCION                   |
|-----|-------|-----------|------|----------------------|-------------------------------|
| 1   | 91688 | DODGE     | 1998 | PICK UP C/CAMPER 4X4 | TRANSPORTES                   |
| 2   | 92740 | FORD      | 2006 | PICK UP C/CAMPER 4X4 | CONSTRUCCIONES Y CONSERVACIÓN |
| 3   | 91947 | DODGE     | 1999 | PICK UP C/CAMPER 4X4 | COORDINACIÓN DE INFORMATICA   |
| 4   | 92036 | DODGE     | 1999 | PICK UP C/CAMPER 4X4 | ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA     |
| 5   | 92241 | FORD      | 2001 | PICK UP C/CAMPER 4X4 | TRANSPORTES                   |
| 6   | 92763 | DODGE     | 2005 | DURANGO 4X4          | PRESTACIONES MEDICAS          |
| 7   | 92768 | DODGE     | 2005 | DURANGO 4X2          | DELEGACIÓN                    |
| 8   | 92789 | FORD      | 2006 | PICK UP C/CAMPER 4X4 | MODULOS URBANOS               |
| 9   | 93176 | RENAULT   | 2010 | TIPO KOLEOS          | GPO. GAS.                     |
| 10  | 92271 | FORD      | 2002 | PICK UP C/CAMPER 4X4 | ABASTECIMIENTO                |
| 11  | 92466 | FORD      | 2003 | PICK UP C/CAMPER 4X4 | ABASTECIMIENTO                |
| 12  | 92506 | CHEVROLET | 2003 | CAMION 3.5           | ABASTECIMIENTO                |
| 13  | 92542 | CHEVROLET | 2005 | CAMION 8 TONS        | ABASTECIMIENTO                |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. S250252

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR034-N39-2012

COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES  
IMSS OPORTUNIDADES

| NÚMERO DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE LA ZONA                   | TIPO DE COMBUSTIBLE  | CANTIDAD MÁXIMA (A) | PRECIO UNITARIO DEL LITRO SIN IVA Y SIN IEPS (B) | IMPORTE MÁXIMO SIN IVA Y SIN IEPS (C) | DESCUENTO DEL 1% | TOTAL IEPS (D) | TOTAL DE IVA (E) | IMPORTE TOTAL (F)              |
|-------------------|--|--|---------------------|--|---------------------------------------|------------------|----------------|------------------|--------------------------------|
| 1                 | CALERA:<br>RÉGIMEN IMSS<br>OPORTUNIDADES | GASOLINA MAGNA   | 16,500              | 8.6983   | 143,521.9500                          | 1,435.2195       | 5,940.0000     | 22,733.8769      | 170,760.6074                   |
|                   |  | DIESEL   | 1                   | 9.0614   | 9.0614                                | 0.0906           | 0.2988         | 1.4353           | 10.7049                        |
|                   |  | LUBRICANTES MONOGRADO AKRON (sae-40) 900 ML                                | 1                   | 62.0690  | 62.0690                               | 0.0000           | 0.0000         | 9.9310           | 72.0000                        |
|                   |  | LUBRICANTES MULTIGRADO PREMIUM AKRON (sae 20w50) 946 ML                    | 1                   | 71.5517  | 71.5517                               | 0.0000           | 0.0000         | 11.4483          | 83.0000                        |
|                   |  | ACEITE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA ATF III AKRON 946 ML                         | 1                   | 61.2069  | 61.2069                               | 0.0000           | 0.0000         | 9.7931           | 71.0000                        |
|                   |  | LÍQUIDO PARA FRENOS AKRON PRESENTACIÓN 250 ML X 4=1 LITRO                  | 1                   | 86.2069  | 86.2069                               | 0.0000           | 0.0000         | 13.7931          | 100.0000                       |
|                   |  | LÍQUIDO PARA BATERÍA BARDHAL PRESENTACIÓN 500 ML X 2= 1 LITRO              | 1                   | 12.9310  | 12.9310                               | 0.0000           | 0.0000         | 2.0690           | 15.0000                        |
|                   |  | IMPORTE CON LETRA: (CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS 31/100 M.N.) |                     |  |                                       |                  |                |                  | TOTAL PROPUESTA = 171,112.3123 |

IMPORTE MÁXIMO SIN IVA \$ 147,510.61 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 61/100 M.N.).

IMPORTE MÍNIMO SIN IVA \$ 59,004.24 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS 24/100 M.N.)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. S250252

LICITACIÓN PÚBLICA  
NACIONAL  
LA-019GYR034-N39-2012

COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES  
IMSS OPORTUNIDADES

**ZONA CALERA  
OPORTUNIDADES**

**RÉGIMEN IMSS-**

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO         | CANTIDAD LITROS<br>ANUAL MÁXIMA<br>ESTIMADA |
|---------|----------------------------------|---|
| 1       | Gasolina MAGNA                   | 16,500                                      |
|         | Diesel para Vehículos            | 1   |
|         | Aceite Akron heavy duty (sae-40) | 1   |
|         | Aceite Multigrado(sea-20w50)     | 1   |
|         | Aceite transmisión automática    | 1   |
|         | Líquido para frenos              | 1   |
|         | Líquido para Batería Gasolina    | 1   |

**PLANTILLA VEHICULAR**

| No. | ECCO. | MARCA | MOD. | TIPO                 | ADSCRIPCIÓN                 |
|-----|-------|-------|------|----------------------|-----------------------------|
| 1   | 92275 | FORD  | 2002 | PICK UP C/CAMPER 4X4 | ACCIÓN COMUNITARIA CALERA   |
| 2   | 92636 | DODGE | 2005 | DURANGO 4X4          | GPO. MULTIDISC. NTE. CALERA |
| 3   | 92854 | FORD  | 2006 | PICK UP C/CAMPER 4X4 | ZONA I CALERA               |
| 4   | 93027 | FORD  | 2006 | PICK UP C/CAMPER 4X4 | CALERA DE V. R. ZACATECAS   |
| 5   | 93032 | FORD  | 2006 | PICK UP C/CAMPER 4X4 | CALERA DE V. R. ZACATECAS   |
| 6   | 93036 | FORD  | 2006 | PICK UP C/CAMPER 4X4 | CALERA DE V. R. ZACATECAS   |
| 7   | 93038 | FORD  | 2006 | PICK UP C/CAMPER 4X4 | CALERA DE V. R. ZACATECAS   |
| 8   | 93163 | FORD  | 2009 | PICK UP C/CAMPER 4X4 | ZONA III CALERA             |